

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE

**19012** *RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se publica la adenda al Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio-Marco para la puesta en marcha del Programa «Internet en el Aula».*

El Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la Comunidad Autónoma de Canarias han suscrito una adenda al Convenio bilateral de colaboración firmado con fecha 6 de junio de 2006, para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio-Marco de colaboración firmado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Entidad Pública Empresarial Red.es, para la puesta en marcha del Programa «Internet en el Aula», por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicha adenda al Convenio.

Madrid, 4 de noviembre de 2008.—El Director General de Formación Profesional, Miguel Soler Gracia.

**ADENDA AL CONVENIO BILATERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES CONTEMPLADAS EN EL CONVENIO-MARCO DE COLABORACIÓN FIRMADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA, EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO Y LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES, PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA «INTERNET EN EL AULA»**

En Madrid, a 25 de agosto de 2008.

## REUNIDOS

De una parte, la señora doña Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación, Política Social y Deporte, en virtud del Real Decreto 436/2008, de 12 de abril, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, la señora doña Milagros Luis Brito, Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, en virtud de Decreto 208/2007 de 13 de julio, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 29.1.k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en representación de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante la Comunidad Autónoma).

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente adenda de Convenio y, a tal efecto,

## EXPONEN

Primero.—Que, con fecha 6 de junio de 2006, se firmó un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio-marco de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Entidad Pública Empresarial Red.es, para la puesta en marcha del programa «Internet en el Aula», Convenio que continúa siendo de aplicación.

Segundo.—Que en el punto 4 de la cláusula segunda del Convenio, se determinan las actuaciones a llevar a cabo en relación con la capacitación de docentes y asesores de formación.

Tercero.—Que en el punto a).2 de la cláusula tercera del Convenio (Inversiones a realizar por el Ministerio de Educación y Ciencia para las actuaciones dirigidas a la capacitación de docentes y asesores de formación de profesores) se reflejan las cantidades a aportar en 2006, y se indica que «en los años sucesivos de vigencia del presente Convenio, el Ministerio de Educación y Ciencia definirá las actuaciones de formación del profesorado que permitan alcanzar los objetivos previstos en el Convenio

marco de colaboración. A tal fin, se suscribirán adendas anuales a este convenio de colaboración que garanticen el logro de dichos objetivos».

Cuarto.—Que en el punto b).2 de la cláusula tercera del Convenio (Inversiones a realizar por la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma para las actuaciones dirigidas a la capacitación de docentes y asesores de formación de profesores) se reflejan las cantidades a aportar en 2006, y se indica que «en los años sucesivos de vigencia del presente Convenio, la Comunidad Autónoma definirá las actuaciones de formación del profesorado que permitan alcanzar los objetivos previstos en el Convenio marco de colaboración. A tal fin, se suscribirán adendas anuales a este convenio de colaboración que garanticen el logro de dichos objetivos».

Quinto.—Que con fecha 26 de abril de 2007 (BOE de 11 de julio) se firmó una adenda de Formación al Convenio de Colaboración establecido entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio-Marco de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Entidad Pública Empresarial Red.es, para la puesta en marcha del programa «Internet en el Aula», Convenio que continúa siendo de aplicación.

Por todo lo anterior,

## ACUERDAN

Complementar el Convenio de colaboración para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio-Marco de colaboración entre el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Entidad Pública Empresarial Red.es, para la puesta en marcha del programa «Internet en el Aula», mediante la presente adenda, de conformidad con las siguientes

## CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—El objeto de la presente adenda al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio-marco de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Entidad Pública Empresarial Red.es, para la puesta en marcha del programa «Internet en el Aula», es llevar a cabo, durante el año 2008, actuaciones dirigidas a la capacitación de docentes y asesores de formación de profesores.

Segunda. *Inversiones a realizar por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.*—Para la ejecución del cumplimiento del objeto de la Adenda, el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte se compromete a realizar, en el año 2008, una transferencia a la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma por una cantidad de 120.482 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.10.322B.454 de los Presupuestos Generales del Estado para 2008, que se destinará a financiar las acciones de capacitación de docentes y asesores de formación de profesores.

Dicha transferencia se efectuará antes del 30 de octubre de 2008, y estará sujeta a lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones de 17 de noviembre. Además, la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma, deberá aportar al Ministerio de Educación, Política Social y Deporte certificación expedida por los servicios competentes de dicha Consejería de haber sido ingresado en su contabilidad el importe del libramiento efectuado.

A tal fin, se hace constar que las actividades de este Programa anual de trabajo, relativas a formación del profesorado y asesores de formación de profesores, serán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo con cargo al Programa Operativo «Adaptabilidad y Empleo», lo que requerirá, de una parte, certificado del responsable de la entidad que justifique que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, la elaboración de una memoria general de las actividades y un dossier que contenga los oportunos documentos justificativos del gasto, y, de otra el cumplimiento de las medidas sobre información y publicidad que establece el artículo 9 del Reglamento 1828/e2006 de la Comisión: Presencia del emblema y la mención de la Unión Europea; mención así mismo del Fondo Social Europeo e inclusión del lema «El F.S.E. invierte en tu futuro», a las que se hace referencia en la estipulación segunda del presente convenio.

Por otra parte, y con objeto de garantizar la justificación del FSE al término del ejercicio, la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma deberá realizar un certificado de los gastos elegibles a imputar al referido FSE ejecutados a 31 de diciembre del año 2008. El certificado se emitirá dentro de los plazos fijados por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte con el objeto de poder concluir adecuadamente en tiempo y forma la tramitación del expediente de cara a la Unión Europea.

Tercera. *Inversiones a realizar por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma.*—Para la ejecución del cumplimiento del objeto de la Adenda, la Consejería de

Educación, Universidades, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma se compromete a financiar las acciones de Formación del Profesorado, en el año 2008, con una cantidad de 120.482 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18 02 421A 229 13 Proyecto Medusa.

Cuarta. *Duración.*—La presente adenda surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2008.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda acordado, las partes suscriben la presente Adenda, en el lugar y fecha mencionados al inicio.—Por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, la Ministra, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.—Por la Comunidad Autónoma de Canarias, la Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, Milagros Luis Brito.

**19013** *RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2008, de la Secretaría de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad, por la que se publica el Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y el Departamento de Justicia, Empleo y de Seguridad Social del Gobierno Vasco para la ejecución de las medidas cautelares y de las impuestas en sentencia o auto, dictadas por el Juzgado Central de Menores de la Audiencia Nacional.*

Con fecha 30 de julio de 2008 se ha suscrito el Convenio de colaboración para el 2008 entre la Administración General del Estado y el Departamento de Justicia, Empleo y de Seguridad Social del Gobierno Vasco para el ejecución de las medidas cautelares y de las impuestas en sentencia o auto, dictadas por el Juzgado Central de Menores de la Audiencia Nacional en aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de Responsabilidad Penal de los Menores.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación, en el «Boletín Oficial del Estado», de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 27 de octubre de 2008.—La Secretaria de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad, Amparo Valcarce García.

#### ANEXO

**Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y el Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco para la ejecución de las medidas cautelares y de las impuestas en sentencia o auto, dictadas por el Juzgado Central de Menores de la Audiencia Nacional en aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de Responsabilidad Penal de los Menores**

En Madrid, a 30 de julio de 2008.

#### REUNIDOS

El Ministro de Justicia, D. Mariano Fernández Bermejo, nombrado por Real Decreto 436/2008, de 12 de abril, en nombre y representación del Ministerio de Justicia y en uso de las competencias que le corresponden en virtud de la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Ministra de Educación, Política Social y Deporte, Doña Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, nombrada por Real Decreto 436/2008, de 12 de abril, en nombre y representación del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y en uso de las competencias que le corresponden en virtud de la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Joseba Azkarraga Rodero, Consejero de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco, nombrado por Decreto 11/2005, de 27 de junio, «BOPV» n.º 122, de 28 de junio, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 26 de la Ley 7/1981, de Gobierno, y en el artículo 4 del Decreto 315/2005, de 18 de octubre, que aprueba la Estructura Orgánica y Funcional del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social.

Las partes, en virtud de la representación que ostentan, en el ejercicio de sus respectivas atribuciones y en el mutuo y recíproco reconocimiento de las facultades derivadas de la mencionada representación,

#### EXPONEN

Primero.—Que el artículo 54.1.º, párrafo segundo, de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores en su redacción dada por la Ley Orgánica 8/2006, de 4 de diciembre, prevé que «la ejecución de la detención preventiva, de las medidas cautelares de internamiento o de las medidas impuestas en la sentencia, acordadas por el Juez Central de Menores o por la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional se llevarán a cabo en los establecimientos y con el control del personal especializado que el Gobierno ponga a disposición de la Audiencia Nacional, en su caso, mediante convenio con las Comunidades Autónomas».

Segundo.—El presente Convenio va dirigido a la ejecución de las medidas cautelares y de las impuestas en sentencia o auto, dictadas por el Juzgado Central de Menores de la Audiencia Nacional.

Tercero.—Que el Ministerio de Justicia, a través de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, dependiente de la Secretaría General de Modernización y Relaciones con la Administración de Justicia, tiene encomendadas las relaciones con el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio Fiscal y los órganos judiciales, y la planificación y coordinación de actuaciones encaminadas a la mejor distribución de los medios en materia de obras, informática y suministros, que el Ministerio de Justicia pone a disposición de la Administración de Justicia y del Ministerio Fiscal.

Cuarto.—Que al Ministerio de Educación, Política Social y Deporte corresponde la dirección de las políticas de cohesión e inclusión social de familias, de protección del menor y de atención a las personas dependientes o con discapacidad de acuerdo con el Real Decreto 432/2008, de 12 de abril, por el que se reestructuran los Departamentos Ministeriales.

Quinto.—Que el artículo 45.1.º de la Ley Orgánica 5/2000, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, estipula que es competencia de las Comunidades Autónomas la ejecución de las medidas adoptadas por los Juzgados de Menores. A este respecto, de acuerdo con el Decreto 315/2005, de 18 de octubre, por el que se establece la Estructura Orgánica y Funcional del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco tiene encomendado, por medio de la Dirección de Ejecución Penal, la función de ejecutar las medidas impuestas por los Juzgados de Menores.

Sexto.—Que la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recoge, en su Título I, los principios de colaboración entre las Administraciones Públicas, entre los cuales consta el de prestar la cooperación y asistencia activas que las Administraciones pudieran recabar mutuamente para el ejercicio eficaz de sus competencias. Así como la posibilidad de celebrar convenios de colaboración con los órganos correspondientes de las Administraciones de las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias.

Séptimo.—Que, con base en los principios anteriores y ante la especialización y complejidad de la labor a desarrollar, los firmantes entienden que lo adecuado es que las medidas objeto de este convenio, dictadas por el Juzgado Central de Menores de la Audiencia Nacional respecto a menores con residencia en la Comunidad Autónoma del País Vasco se cumplan en el territorio de la propia Comunidad Autónoma del País Vasco, con los medios materiales y personales de los que el Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social dispusiere para la ejecución de la competencia prevista en el artículo 45.1.º de la Ley Orgánica 5/2000; y ello sin perjuicio de que, valoradas las actuaciones, el Juez Central de Menores entienda que debe prevalecer la proximidad al juzgado del menor que cumple la medida.

Octavo.—Que las competencias y atribuciones correspondientes a cada una de las partes firmantes justifican la suscripción del presente convenio de colaboración, mediante el cual se ponen en común medios materiales, personales y financieros suficientes para su ejecución.

En virtud de lo expuesto, las partes firmantes manifiestan expresamente su voluntad de colaboración mutua y con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto y ámbito objetivo de aplicación.*—El objeto y ámbito de aplicación del presente convenio consiste en establecer las condiciones y requisitos a los que se ajustará la colaboración entre el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y el Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco en la ejecución de las medidas cautelares y de las medidas impuestas en sentencia o auto, dictadas por el Juzgado Central de Menores de la Audiencia Nacional, a menores que residan en la Comunidad Autónoma del País